"Año Internacional de los camélidos""2018-2027 decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

133-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 11 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°133-2024-GA/GM/MPMN

VISTO:

El Informe N°276-2024-GPP-GM/MPMN, Informe N°436-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, sobre autorización de Apertura de Fondo Fijo para Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con la Resolución Directoral N°001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias establece que: respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10°: "que La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados"(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica".

Que, en mérito al Informe N°276-2024-GPP-GM/MPMN de fecha 10 de julio del 2024 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Ing. Christian Rene Díaz Plata, autoriza la solicitud de Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica para la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización por el monto de S/ 3,000.00 soles;

Que, mediante Informe N°436-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de julio del 2024, Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización a cargo del Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, solicita la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, para las necesidades que se presenten como gastos menudos, urgentes y no programados, por un monto total de S/ 3,000.00;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N°149-2024-GM/MPMN de fecha 30 de abril del 2024, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas; Página 1 | 2



"Año Internacional de los camélidos""2018-2027 decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº

133-2024-GA/GM/MPMN

Fecha

Moquegua, 11 de julio del 2024

Que, ante lo solicitado por el **Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez**, el mismo que cubrirá gastos menores que demanden una cancelación inmediata; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2024, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.º 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

TOTAL			\$/ 3,000.00
	2 3.2 7.1 1.5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	500.00
	2 3.2 2.4 1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	500.00
	2 3.1 5.3 1	MATERIALES DE LIMPIEZA	150.00
	2 3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL	300.00
	2.3.1 5.1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700.00
ESPECIFICAS	2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	850.00
RUBRO	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES		
FTE.FTO.	5 – RECURSOS DETERMINADOS		
META	057 - SUBGERENCIA DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACION		

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo, al servidor Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ.

ARTICULO TERCERO. – PROCEDER con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/.515.00 (quinientos quince 00/100 soles)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL

GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.; Subgerencia de Contabilidad (1) Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (1 Archivo (1)